



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y UNIFORMES (PLAYERAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO DE LA UTTT), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Rectora, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2 Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3 Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT-910731-PE1**.

1.5 Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios para cubrir el costo del presente contrato.

1.6 Que “LA UNIVERSIDAD”, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se efectuó la **Licitación Pública Nacional LPN UTTT-06-2024**, para la adquisición de Vestuarios y uniformes (Playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la UTTT) en atención a la Acta de Fallo del día 25 de junio del año 2024 y con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se adjudica la **partida 246001** a favor del **C. Diego Armando Armas Montiel**. Por lo anterior en atención al Memorandum número DAF/41/2024, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 25 de junio de 2024, es motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.



1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Y quien para efectos de notificación señala el correo electrónico materiales@uttt.edu.mx

2. DECLARA “EL PROVEEDOR” En caso de tratarse de persona física

2.1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la venta de los bienes de este contrato que se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de los mismos en términos del presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: [REDACTED] 1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con numero de registro: [REDACTED] emitido por el Registro Estatal de Proveedor Persona Física de Gobierno del Estado de Hidalgo.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de citada la Ley.

2.4. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral bajo el código de identificación [REDACTED]

2.5. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato compra-venta para la adquisición de Vestuarios y uniformes (Playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la UTTT).

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contendidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO:

“LA UNIVERSIDAD” adquiere de “EL PROVEEDOR” Vestuarios y uniformes (Playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la UTTT), en lo sucesivo se le denominará “LOS BIENES” de conformidad con lo establecido en la Licitación Pública Nacional LPN UTTT-06-2024 y aceptadas por “EL PROVEEDOR” las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; además de conformidad con el pedido RM/113/2024



Licitación Pública Nacional
LPN UTTT-06-2024
Contrato /AF/AG/N°10/2024

de fecha 25 de junio 2024, elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administrador y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como Anexo I se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. – PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$248,263.20 (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “LOS BIENES” que adquiere la “LA UNIVERSIDAD” de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

El pago se efectuará a los 8 (ocho) días hábiles de acuerdo a la Programación financiera de “LA UNIVERSIDAD” a partir de la entrega del comprobante fiscal digital en formato PDF y archivo XML previa entrega de “LOS BIENES” y entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

“LA UNIVERSIDAD” designa a la **Lic. Delfina Sánchez Monge**, Subdirectora de Servicios Escolares; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL PROVEEDOR” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega de “LOS BIENES” será en las instalaciones la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En un horario de 10:00 a 16:00 horas.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia del 25 de junio al 25 de agosto de 2024.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, “EL PROVEEDOR”, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de “LA UNIVERSIDAD” deberán de firmar el “formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos” Anexo II,



con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de **“LOS BIENES”**, en caso de no ser firmado por **“EL PROVEEDOR”**, no se dará por concluido el contrato.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

“EL PROVEEDOR” se obliga a la entrega de **“LOS BIENES”** a **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de las fechas siguientes fechas:

Las cantidades por talla se notificarán en dos etapas:

- Primera etapa el 26 de junio de 2024.
- Segunda etapa el 17 de julio de 2024.

La entrega de playeras a **“LA UNIVERSIDAD”** se hará en las siguientes fechas:

- Primera etapa el 22 de julio de 2024.
- Segunda etapa el 19 de agosto de 2024.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a. **“LA UNIVERSIDAD”** no aceptará entregas parciales de **“LOS BIENES”**.
- b. **“LA UNIVERSIDAD”** no se aceptará prorrogas para la entrega de **“LOS BIENES”**.
- c. Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, **“EL PROVEEDOR”** efectuará el traslado de **“LOS BIENES”** por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado de los mismos.
- d. Para la recepción de **“LOS BIENES”** deberán estar presentes **“EL PROVEEDOR”**, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de **“LOS BIENES”**.
- e. En el caso de que se detecten daños o faltantes en **“LOS BIENES”**, se determinará si son de origen o a consecuencia de la transportación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a **“EL PROVEEDOR”**.
- f. En el caso que se detecten daños en **“LOS BIENES”** entregados, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos dentro un plazo de cinco días naturales.
- g. Cuando se detecten faltantes, **“EL PROVEEDOR”** los repondrá en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que en caso contrario se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima tercera del presente contrato.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIONES.

Así mismo **“LA UNIVERSIDAD”** podrá hacer devoluciones de **“LOS BIENES”** cuando:

- a. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato;
- b. Se comprueben deficiencias en la calidad de los materiales entregados por **“EL PROVEEDOR”**;
- c. En cualquiera de los casos citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado y,
- d. **“EL PROVEEDOR”** se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) el bien devuelto por nuevo y no por reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.



“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para que en el caso de que “LOS BIENES”, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando “LA UNIVERSIDAD” liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula “EL PROVEEDOR” manifiesta que “LOS BIENES” motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar “LOS BIENES” objeto del presente contrato contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por tres meses contados a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”, reponiendo al 100% (cien por ciento) el (los) bienes (es) devueltos por nuevos sin ningún costo para “LA UNIVERSIDAD”, así mismo por defectos en su mala calidad, y/o pérdida o robo o daño imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de fallo de fecha 25 de junio de 2024 y con base en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta garantía se constituirá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y demás normatividad aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar una garantía por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por la cantidad de \$24,826.32 (veintitrés mil ochocientos veintiséis pesos 32/100 M.N.) la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Tesorería de la Federación, tales como:

- Fianza otorgada por una institución autorizada: “EL PROVEEDOR” entregará una fianza de una institución que pueda emitir este tipo de garantías. Esta fianza debe cubrir el total del porcentaje del valor del contrato que se establezca en la ley y deberá ser expedida a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
- Depósito en efectivo: “EL PROVEEDOR” depositará dinero en efectivo a favor de “LA UNIVERSIDAD”, por el total del porcentaje del valor del contrato que se establezca en la ley, en la cuenta bancaria que le sea indicada para tal efecto, mismo que deberá estar a nombre de “LA UNIVERSIDAD”.
- Carta de crédito irrevocable: “EL PROVEEDOR” presentará una carta de crédito que no se pueda cancelar a favor de “LA UNIVERSIDAD”, por el total del porcentaje del valor del contrato que se establezca en la ley.
- Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito: el cual deberá de ser expedido por institución de crédito autorizada para operar como tal.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en el Área de Recursos Materiales, sito en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo.



En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la garantía será ejecutada en favor del contratante para cubrir los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran proceder.

DÉCIMA SEGUNDA. – . DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El área de Recursos Materiales de **"LA UNIVERSIDAD"** bajo su responsabilidad otorgará a **"EL PROVEEDOR"** su autorización por escrito para que éste pueda cancelar la garantía correspondiente según sea el caso de conformidad con la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 81 y 83 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **"EL PROVEEDOR"** podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de **"LOS BIENES"** en las fechas establecidas, se obliga a pagar el 1% (uno) por cada día natural de mora, sobre el valor de **"LOS BIENES"** pendientes de entregar, hasta su cumplimiento y a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, además de las penas convencionales, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por rescindir el contrato.

DÉCIMA SEXTA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este acto jurídico, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a. La falta de pago puntual, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de **"LOS BIENES"** de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- b. Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- d. Cuando **"LOS BIENES"** no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e. En general cualquier incumplimiento al presente contrato.



“LA UNIVERSIDAD” iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a “EL PROVEEDOR”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD”, en términos de la Ley de la materia y de conformidad con las bases de la Licitación Pública Nacional LPN UTTT-06-2024.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

VIGÉSIMA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información

Licitación Pública Nacional
LPN UTTT-06-2024
Contrato /AF/AG/N°10/2024

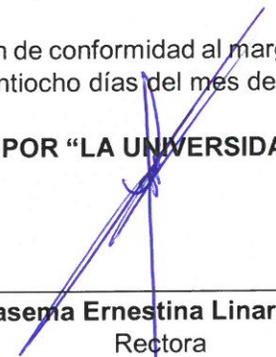
generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de junio de 2024.

POR “LA UNIVERSIDAD”



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

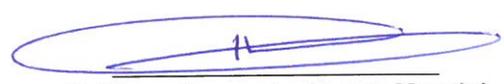
Responsable de instrucciones y supervisión del contrato



Lic. Delfina Sánchez Monge
Subdirectora de Servicios Escolares

L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas

“EL PROVEEDOR”



C. Diego Armando Armas Montiel

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al contrato de compra venta para la adquisición de Vestuarios y uniformes (Playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la UTTT) y atención a la Licitación Pública Nacional LPN UTTT-06-2024, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el C. Diego Armando Armas Montiel. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de junio de 2024.



Licitación Pública Nacional
LPN UTTT-06-2024
Contrato /AF/AG/N°10/2024

ANEXO I

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
--	---

No. PEDIDO:	RM/113/2024
FECHA PED.	25/06/2024
REQ. No.	537

PROVEEDOR: Diego Armando Armas Montiel	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
--	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1800	Pieza	Playeras, de acuerdo a propuesta técnica y bases de la convocatoria a la LPN UTTT-06-2024	\$ 118.90	\$ 214,020.00
SUBTOTAL					\$ 214,020.00
IVA					34,243.20
TOTAL					248,263.20

CONDICIONES:
DE PAGO: De acuerdo LPN UTTT-06-2024.
DE ENTREGA: De acuerdo a LPN UTTT-06-2024.
OBSERVACIONES:

PROVEEDOR: Diego Armando Armas Montiel	ELABORA: Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas
--	--	---

DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.
C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1. Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971

Hoja 1 de 1
F-AF-13/R3
Octubre, 2008